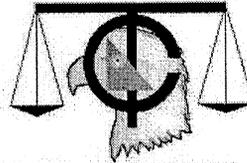




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 28 de Julio de 2008.

VISTO: El Expediente Letra: O.P. N° 100/06 del registro de la Municipalidad de Ushuaia, caratulado: "Adq. de Indumentaria para temporada Invernal destinada al personal de S.S.S.P.", y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente citado tramitó el Concurso de Precios autorizado por la Resolución S.S.H. y F. N° 87/06, para la adquisición de indumentaria para la temporada invernal destinada al personal perteneciente a las Direcciones de Mantenimiento, Control Operativo, Parques, Jardines y Bosques Comunales y Dirección de Administración de la Subsecretaría de Servicios Públicos; el que fuera adjudicado mediante la Resolución S.H. y F. N° 941/06, obrante a fs. 197/199.

Que en el marco de dichas actuaciones, este Tribunal tomó intervención a través del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia N° 67/06, obrante a fs. 233, suscripta por la Auditora Fiscal C.P.N. Mónica NOVAS, efectuando las siguientes observaciones: "1. No constan dentro de la documentación auditada, los comprobantes que acrediten la constitución de la respectiva garantía de adjudicación solicitada a fs. 200 y 206. 2. No se han justificado en las actuaciones las razones por las cuales de las ofertas presentadas no se han seleccionado aquellas cuyos precios resultan convenientes (renglones 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 18 y 19). 3. No se agregan las correspondientes planillas de recepción de uniformes por parte del personal. 4. No se cumple con lo reglamentado en la Ley N° 141 de Procedimientos administrativos y su decreto reglamentario (art. 8): "los expedientes serán compaginados en cuerpos que no excedan de 200 fojas".

Que en respuesta a tales observaciones, se incorpora a fs. 610 la Nota Letra: D.C.M. y M. N° 1336/07, suscripta por la Directora de Compras Mayores y Menores Constanza LOVISOLO D'ANNA, adjuntando la documentación glosada a fs. 235/609.

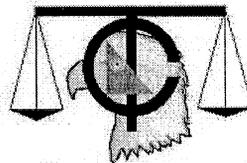
Que el descargo presentado fue analizado por la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO mediante el Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 138/08 (fs. 611/612), señalando respecto de la observación efectuada en el Punto 1) del Acta de Constatación N° 67/06, que alega la citada Dirección que no fue necesaria la constitución de las garantías de adjudicación dado que la firma

AF
L

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Proveedora Industrial S.R.L., efectuó la entrega parcial del 90% de los bienes adquiridos el día de la recepción de la Orden de Compra N° 127/06 -07/04/06-, totalizando la misma el día 19/04/06, en tanto que si bien la factura de la firma Insumos Industriales S.R.L. posee fecha 02/05/06, la citada firma fue remitiendo al Departamento Almacenes los insumos permitiendo que cada uno de los agentes se probara la indumentaria, previo al estampado de la leyenda requerida, emitiendo la factura una vez concluido el mismo, razón por la cual no fue exigida la constitución de la garantía de adjudicación. Y concluyendo la Auditora Fiscal que tal observación reviste el carácter de insalvable, toda vez que de los términos del descargo analizado surge que las garantías de adjudicación no fueron constituidas, incumpléndose de este modo lo dispuesto en el Pliego aprobado por la Resolución S.S.H. Y F. N° 87/06 y el art. 34 inc. 32 punto II del Anexo I del Decreto Territorial N° 292/72, norma rectora de la presente contratación.

Que, por otra parte, y en virtud de los argumentos invocados en los Puntos 2), 3) y 4) de la mencionada Nota y la documentación aportada a fs. 235/609, levanta las observaciones contenidas en los Puntos 2), 3) y 4) del Acta de Constatación citada.

Que, habiendo tomado intervención en las actuaciones la Prosecretaria Contable, a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. N° 728/08 (fs. 613), comparte el citado Informe, elevando las actuaciones a consideración del Secretario Contable y solicitando la intervención del Vocal de Auditoría en el marco de la Resolución Plenaria N° 15/06, a fin de merituar la aplicación de una sanción a la Directora de Compras Mayores y Menores de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Municipio con motivo del incumplimiento observado en Punto 1) del Acta de Constatación N° 67/06, acorde lo dispuesto por el art. 44 de la Ley Provincial 50 y conforme las atribuciones conferidas a este Tribunal por el art. 4 inc. h) de la citada Ley .

Que, por su parte, el Secretario Contable mediante el Informe N° 209/08 (fs. 614) comparte la observación efectuada en cuanto a la falta de constitución de las garantías de adjudicación en tiempo y forma, considerando, sin embargo, que en el caso la mercadería se entregó en tiempo y forma, habiendo el proveedor cumplido con el objetivo para el cual se constituye dicha garantía, razón por la cual, indica, no cabría aplicar ningún tipo de sanción.

Que, analizadas las actuaciones, lo suscriptos comparten el criterio de las áreas técnicas intervinientes, considerando que ha resultado acreditado en autos el incumplimiento de lo dispuesto en el Pliego aprobado por la Resolución S. S.H. Y F. N° 87/06 -Punto 1° Cláusulas Particulares- y el art. 34 incs. 32) punto II y 35)

AF

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

del Anexo I del Decreto Territorial N° 292/72 -Reglamentario de la Ley Territorial 6 aplicable en el ámbito municipal-, observado en el Punto 1) del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia N° 67/06 e Informe Letra. T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 138/08, al no haberse constituido en tiempo y forma la garantía de adjudicación requerida por las citadas normas.

Que, no obstante lo expuesto, ponderando, también, el objeto de tal garantía consistente en afianzar el cumplimiento del contrato, las particulares circunstancias relativas a la entrega de la mercadería plasmadas en la Nota Letra: D.C.M. y M. N° 1336/07 y lo indicado por el Secretario Contable en el Informe N° 209/08, estiman conveniente no aplicar la sanción solicitada por la Prosecretaria Contable en la Nota Interna Letra: T.C.P. N° 728/08.

Que, por tanto, atento el estado de las presentes actuaciones, consideran procedente dar por concluida la intervención de este Tribunal en ellas, aprobando el Informe Letra. T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 138/08 y advirtiendo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia y a la Dirección de Compras Mayores y Menores dependiente de dicha Secretaría, acerca del incumplimiento observado a través del Punto 1) del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia N° 67/06 e Informe Letra. T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 138/08, haciéndoles saber que, en situaciones futuras, deberá actuarse con apego a las normas contenidas en los Pliegos de Bases y Condiciones y el Decreto Territorial N° 292/72 -Reglamentario de la Ley Territorial 6 aplicable en el ámbito municipal- y velar por su estricto cumplimiento, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las atribuciones conferidas por los arts. 166 inc. 1) y 180 inc. 3) de la Constitución Provincial, Disposición Complementaria y Transitoria Primera de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia y arts. 1º, 2º inc. b), 4º inc. g), 27º y cdt. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

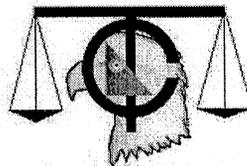
RESUELVE

ARTICULO 1º.- . Dar por concluida la intervención de este Tribunal en relación al Expediente Letra: O.P. N° 100/06 del registro de la Municipalidad de Ushuaia, caratulado: "Adq. de Indumentaria para temporada Invernal destinada al personal de S.S.S.P.", aprobando el Informe Letra. T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 138/08 de la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, obrante a fs. 611/612.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ARTICULO 2º.- Advertir a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia y a la Dirección de Compras Mayores y Menores dependiente de dicha Secretaría, acerca del incumplimiento observado a través del Punto 1) del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia N° 67/06 (fs. 233) e Informe Letra. T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 138/08 (fs. 611/612), haciéndoles saber que, en situaciones futuras, deberá actuarse con apego a las normas contenidas en los Pliegos de Bases y Condiciones y el Decreto Territorial N° 292/72 -Reglamentario de la Ley Territorial 6 aplicable en el ámbito municipal- y velar por su estricto cumplimiento, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

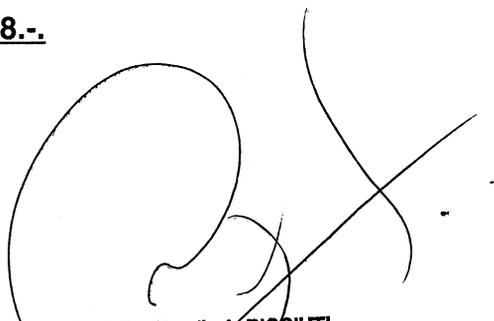
ARTICULO 3º.- Notificar, con copia certificada de la presente, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia con remisión del Expediente de su registro Letra: O.P. N° 100/06, al Secretario Contable, Prosecretaria Contable y Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO.

ARTICULO 4º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 85 /2008.-.

AF


CPN. Germán Rodolfo FEHRMANN
Vocal Auditora
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia